# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
# CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

*j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO SUSTANCIACIÓN
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Filiación Extramatrimonial Rad.N°.2015-00236-00

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que la parte demandante comparezca al proceso, con el fin de cumplir la carga que le compete frente a la notificación del extremo demandado, señor JUAN DAVID VALOIS ESTACIO, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la demandante, a fin de que cumpla la carga procesal que le compete frente a la notificación del demandado JUAN DAVID VALOIS ESTACIO, de la manera prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído.

*Por la Secretaría del Despacho, remítase copia del presente proveído a la parte demandante.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° **052** Hoy ***28* DE ABRIL DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

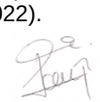

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO